



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se resuelve la convocatoria pública de concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de promoción y difusión de la emigración asturiana y el retorno en 2026.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 19 de junio de 2025, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, publicada en el BOPA n.º 124, de 30-VI-2025, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de promoción y difusión de la emigración y el retorno.

Segundo.—Por Resolución de 10 de febrero de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, cuyo extracto fue publicado en el BOPA n.º 32, de 17-II-2026), se aprobó la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de promoción y difusión de la emigración y el retorno para el año 2026.

Las presentes subvenciones, a pesar de tener la misma finalidad, se dividen en dos líneas de actuación atendiendo a la distinta naturaleza de las entidades beneficiarias:

- Línea 1: se dirige a entidades privadas sin ánimo de lucro, como asociaciones y fundaciones radicadas en el Principado de Asturias y destinando un total de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.484.360, con un límite máximo por entidad de 4.000 euros.
- Línea 2: se dirige a entidades locales radicadas en el Principado de Asturias, destinando un total de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.464.101 con un límite máximo por entidad de 3.000 euros.

Tercero.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las correspondientes actuaciones de verificación de las mismas, por el Servicio de Emigración, en calidad de órgano instructor de la convocatoria, y de conformidad con el apartado 3 de la base novena de las que rigen la convocatoria, con fecha de 14 de mayo de 2026, ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos previos que deben de reunir tanto las entidades solicitantes como la documentación aportada así como los proyectos solicitados para poder ser beneficiarios de una subvención con cargo a la misma.

Por parte del órgano instructor, se ha remitido el citado informe así como los expedientes de las solicitudes que reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria y sus bases a la Comisión de Valoración de la convocatoria, recogida en la base undécima de las que rigen la convocatoria, para su valoración.

Cuarto.—La Comisión de Valoración, designada al efecto por Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, publicada con esa misma fecha, en el tablón electrónico de anuncios del Principado de Asturias/Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en su reunión de fecha 20 de mayo de 2026, valoró las solicitudes presentadas y admitidas de acuerdo con los criterios de previstos en la base décima de las que rigen la convocatoria, estableciendo el orden de prelación y fijando la cuantía de la subvención a conceder a las solicitudes con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible.

Una vez evaluadas las solicitudes, se levantó acta de la reunión recogiendo las circunstancias relativas al tiempo y lugar de su celebración, la relación de asistentes, los acuerdos adoptados y el informe sobre el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo con el apartado 1 de la base decimosegunda.

Quinto.—A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y de conformidad con el apartado 3 de la base decimosegunda de las que rigen la convocatoria, con fecha 20 de mayo de 2026, por el Servicio de Emigración, en su condición de órgano instructor de la convocatoria, se formuló propuesta de resolución provisional por la que se resuelve la convocatoria de referencia en 2026, la cual fue publicada con esa misma fecha en el tablón electrónico de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://miprincipado.es>, al objeto de dar trámite de audiencia a las entidades interesadas concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas.

Finalizado el trámite de audiencia, las entidades interesadas no han presentado ninguna alegación en relación con la propuesta de resolución provisional notificada por lo que se procedió a formular la propuesta de resolución definitiva.

Sexto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación se ha sometido a fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.



Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 2 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece las funciones y competencias que corresponden a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, entre las que se encuentran las relativas a emigración y políticas de retorno. Por su parte, el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de esta Consejería, atribuye a la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno, entre otras, las funciones de planificación y ejecución de los programas de apoyo a favor de emigrantes residentes fuera de Asturias y emigrantes retornados.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Tercero.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en la base decimosegunda, apartado 5, de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 19 de junio de 2025, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, publicada en el BOPA n.º 124, de 30-VI-2025, y examinadas las alegaciones formuladas y en su caso, previo informe de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de las entidades para las que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, y se elevará, a través del órgano instructor, a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de emigración, órgano que dictará la resolución.

Cuarto.—Como se ha indicado en el antecedente tercero de la presente resolución, con fecha 14 de mayo de 2026, se emite informe por el Servicio de Emigración, relativo a los requisitos que deben reunir los proyectos presentados, las entidades solicitantes así como sobre los gastos no subvencionables de los proyectos presentados incluidos en el apartado 5 de la base sexta de las que rigen la convocatoria, y que por tanto no pueden ser tenidos en cuenta a la hora de su consideración para establecer máximo subvencionable en función del presupuesto total del proyecto tal y como indica la base reguladora cuarta.

En este sentido, según se desprende de este informe, el órgano instructor informó lo siguiente en su apartado B), relativo a la validez de la documentación aportada.

“Una vez realizada la comprobación de la citada documentación se han detectado deficiencias en los expedientes correspondientes a dos entidades de la Línea 1: Fundación Asturias XXI, n.º expte. AYUD/2026/22166 y la Asociación Cultural Navegantes, n.º expte. AYUD/2026/21354, lo que ha conllevado a la realización de sendos requerimientos de subsanación relativos principalmente a no utilizar el modelo normalizado de solicitud y, en otro caso, a presentar únicamente la solicitud firmada sin acompañar el resto de documentación preceptiva.

Finalizado el plazo para subsanar, la entidad Asociación Cultural Navegantes, n.º expte. AYUD/2026/21354, no ha subsanado las deficiencias detectadas por lo que se informa que, de acuerdo con la base reguladora 9, apartado 2, de las que rigen la convocatoria, procede tenerla por desistida de su solicitud de subvención por no haber subsanado en el plazo establecido las deficiencias detectadas en su solicitud de subvención mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

Quinto.—En relación con el informe propuesta elaborado por la Comisión de Valoración, con fecha 20 de mayo de 2026, en el que se recoge la valoración de las solicitudes presentadas y admitidas de acuerdo con los criterios previstos en la base décima de las que rigen la convocatoria, así como la cuantía de la subvención a conceder a las solicitudes con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible se reproducen a continuación aquellos aspectos que afectan a la motivación de la presente resolución tal y como se especifica en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, según se desprende de este informe, la comisión acordó lo siguiente en su apartado segundo:

“Por lo que respecta al proyecto presentado en la Línea 2 por el Ayuntamiento de Pravia en el que solicita 3.500 euros, se señala que una vez aplicados los criterios de valoración y asignados los importes a las entidades locales participantes que han obtenido mayor puntuación se le asignan los 3.000 euros sobrantes, cantidad 500 euros inferior a la solicitada. A este respecto, dada las características del proyecto presentado y la capacidad de la entidad local para organizar el proyecto, esta comisión considera que esta minoración no repercutirá en la viabilidad futura del proyecto presentado pudiendo la entidad sufragar la diferencia con sus propios recursos.

Por otro lado, en el apartado “Observaciones” del citado anexo II, se indican, en el caso que proceda, los gastos no subvencionables de las solicitudes aceptadas por no reunir alguno de los requisitos establecidos en la base 6 de las que rigen la convocatoria, relativos a la posibilidad de que sean subvencionables, y que por tanto no pueden ser tenidos en cuenta a la hora de calcular el importe de la subvención.

En función de lo anterior se indica el gasto no subvencionable y el proyecto afectado:

Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Gastos no subvencionables
AYUD/2026/22171	ASOCIACIÓN LUAR	G74391970	Raigaños: Un documental colaborativo sobre la emigración asturiana intergeneracional	Se excluyen 600 euros en concepto de “voluntariado” por incumplimiento de la base 6 al no ser “un gasto real y efectivo” asumido directamente por la entidad.

Sexto.—Los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, atribuyen a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de disponer el gasto y contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

En consecuencia, visto lo establecido en el apartado 3 de la base decimosegunda de las que rigen las presentes subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de la concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y en atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones por un importe total de veintiocho mil ciento ochenta y un euros con sesenta céntimos (28.181,60 €) para la ejecución de proyectos de promoción y difusión de la emigración asturiana y el retorno en el año 2026, a las entidades que figuran en el anexo a la presente Resolución: a) entidades privadas sin ánimo de lucro y b) entidades locales, todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.07.313B.484.360 y 11.07.313B.464.101 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, con el reparto que se recoge a continuación:

Línea	Aplicación presupuestaria	Concedido
Línea 1: Entidades privadas sin ánimo de lucro	11.07.313B.484.360	18.181,60 €
Línea 2: Entidades locales	11.07.313B.464.101	10.000,00 €
Totales		28.181,60 €

Para cada entidad beneficiaria se especifica en dicho anexo el proyecto concedido, el importe de la subvención concedida de conformidad con la cuantía establecida en la prescripción 4 de las que desarrollan la convocatoria en 2026, así como, en su caso, las observaciones señaladas sobre el mismo y, en el caso de las entidades locales (Línea 2), el límite máximo subvencionable del proyecto presentado de conformidad con la base reguladora cuarta de las que rigen la convocatoria puesta en relación con el artículo 2 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

En la columna "Gastos no subvencionables" de las tablas incluidas del citado anexo se indican, en su caso, los gastos no subvencionables de los proyectos presentados por no reunir alguno de los requisitos establecidos en base sexta de las que rigen la convocatoria, relativo a los gastos no subvencionables, y que por tanto no pueden ser tenidos en cuenta a la hora de calcular el importe máximo subvencionable en función del presupuesto total del proyecto.

Segundo.—Declarar desistida de su solicitud de subvención para la ejecución de proyectos de promoción y difusión de la emigración asturiana y el retorno en el año 2026 a la entidad indicada a continuación, por no haber procedido a la subsanación de las deficiencias detectadas en su solicitud y documentación adjunta en el plazo establecido al efecto:

Expediente	Entidad	NIF	Proyecto
AYUD/2026/21354	Asociación Cultural Navegantes	G52546850	Digitalización, catalogación y difusión de permisos de embarque hacia América de los municipios de Llanes y Boal.

Tercero.—Disponer el gasto, reconocer las obligaciones y proponer e interesar el pago único por el importe que individualmente se recoge a favor de cada una de las entidades beneficiarias recogidas en el anexo de la presente resolución por un importe total de veintiocho mil ciento ochenta y un euros con sesenta céntimos (28.181,60 €) para la ejecución de proyectos de promoción y difusión de la emigración asturiana y el retorno en el año 2026, a las entidades que figuran en el anexo a la presente resolución: a) entidades privadas sin ánimo de lucro y b) entidades locales, todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.07.313B.484.360 y 11.07.313B.464.101 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, con el reparto que se recoge a continuación:

Línea	Aplicación presupuestaria	Concedido
Línea 1: entidades privadas sin ánimo de lucro	11.07.313B.484.360	18.181,60 €
Línea 2: Entidades locales	11.07.313B.464.101	10.000,00 €
Totales		28.181,60 €

Tercero.—El abono de las subvenciones en ambas líneas se realizará de manera anticipada a la firma de la Resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro (Línea 1), el pago de la subvención se efectuará de manera anticipada quedando exoneradas de la obligación de presentación de garantías de conformidad con el párrafo segundo del apartado 2 de la base reguladora decimoquinta, de las que rigen la convocatoria puesta en relación con el artículo 2 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias al no superar el importe individualizado de cada subvención los 6.010,12 euros.

En el caso de entidades locales (Línea 2) y en aplicación de lo previsto en el artículo 9 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, las subvenciones se harán efectivas, sin necesidad de constitución de garantía alguna, en un único pago con carácter anticipado de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la base decimoquinta de las que rigen la convocatoria.



Cuarto.—El plazo de presentación de memorias y justificantes de gasto y pago de las subvenciones concedidas será hasta el 2 de noviembre de 2026, inclusive, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026.

Quinto.—La justificación de las subvenciones se hará de acuerdo con lo dispuesto en la prescripción 13 de la resolución aprobatoria de la convocatoria en 2026 y en la base reguladora decimosexta de las que rigen la misma.

La justificación de las subvenciones concedidas con cargo a la Línea 1, a entidades privadas, sin ánimo de lucro, se realizará por el sistema de cuenta justificativa, que tendrá el contenido establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

La justificación de las subvenciones concedidas con cargo a la Línea 2, a entidades locales, se realizará según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre.

La citada justificación deberá alcanzar no solo el importe subvencionado sino también la totalidad de los gastos del proyecto presentado.

Por otro lado, se indica que, dada la naturaleza de gasto corriente de las presentes subvenciones, no se podrá adquirir equipamiento de ningún tipo con cargo a las mismas.

Por último, se recuerda que toda la información sobre la justificación de la subvención así como la documentación relativa a la cuenta justificativa de las dos líneas de la convocatoria están disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://miprincipado.asturias.es>, accediendo a las fichas de servicio: AYUD0543T01-Subvención destinada a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de promoción y difusión de la emigración asturiana (Línea 1) y AYUD0543T02-Subvención destinada a entidades locales para proyectos de promoción y difusión de la emigración asturiana (Línea 2).

Sexto.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo esta publicación los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la base decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 del 13 de marzo sobre el Régimen Jurídico del Principado de Asturias y en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses.

En Oviedo, a 12 de junio de 2026.—El Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos (por ausencia de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en virtud del Decreto 12/2026, de 8 de junio, publicado en el BOPA n.º 110, de 10-VI-2026), Guillermo Peláez Álvarez.—Cód. 2026-05064.

Anexo

CONCESIÓN SUBVENCIONES

A) Línea 1. Entidades privadas sin ánimo de lucro.

Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Presupuesto proyecto	Importe solicitado	Subvención
AYUD/2026/22163	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CORRIELLU LA PANDORGA	G74067786	II Folixa Indiana, Sepáranu pol Océanu	19.865,00	4.000,00	4.000,00
AYUD/2026/22166	FUNDACIÓN ASTURIES XXI	G33965716	La sidre na emigración asturiana: memoria gráfica d'una cultura compartida	6.800,00	4.000,00	4.000,00
AYUD/2026/22171	ASOCIACIÓN LUAR	G74391970	Raigaños: Un documental colaborativo sobre la emigración asturiana intergeneracional	4.600,00	4.000,00	4.000,00
AYUD/2026/22188	FORUM BOAL 3000. ASOCIACIÓN CÍVICA DE NATURALES, VECINOS Y AMIGOS DEL CONCEJO DE BOAL	G74157231	Ilustración y edición del libro "El filo que nun se coséu"	2.631,60	2.631,60	2.631,60
AYUD/2026/22192	FUNDACIÓN MUSEO ETNOGRÁFICO DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G74009333	CXX aniversario de la plantación del aguacate de Llacín	4.180,00	3.550,00	3.550,00
Total						18.181,60

B) Línea 2: Entidades locales asturianas.

Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Importe proyecto	Importe solicitado	Subvención
AYUD/2026/21844	AYUNTAMIENTO DE BOAL	P3300700F	V Simposio sobre emigración	5.846	3.500	3.500
AYUD/2026/22454	AYUNTAMIENTO DE RIBADEDEVA	P3305500E	Feria de Indianos de Colombres	25.430	3.500	3.500
AYUD/2026/22813	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	V Mercao Indiano de Somao	6.662	3.500	3.000
Total						10.000